



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/2	Junta de Gobierno

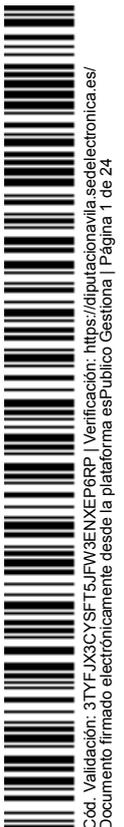
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de enero de 2020
Duración	Desde las 9,30 hasta las 10,10 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	NO
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (07.01.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 01/20, de 7 de enero de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE TURISMO, A.A.E.E. Y ENERGÍA: Convenio por el que se concede subvención nominativa al Colegio/Asociación de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila para la realización de cinco jornadas técnicas sobre aspectos normativos de las instalaciones de alumbrado público en la provincia de Ávila. Justificación y abono subvención (Expte. 4271/2019. Propuesta 11.12.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta (conformada por el Diputado delegado del Área 17.12.19) del Técnico (11.12.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta (09.09.19) se aprobó la suscripción de un "Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa al Colegio/Asociación de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila para la realización de cinco jornadas técnicas sobre aspectos normativos de las instalaciones de alumbrado público en la provincia de Ávila", que se formalizó, con la firma del mismo, el siguiente 3 de octubre.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida 4200-48902 dotada con 5.000,00 euros para este fin; vista, asimismo, la justificación presentada por Colegio/Asociación de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila y resultando que la documentación presentada es conforme.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.12.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Colegio/Asociación de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila, relativa a la ejecución del "Convenio suscrito con esta Diputación para la realización de cinco jornadas técnicas sobre aspectos normativos de las instalaciones de alumbrado público en la provincia de Ávila"*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cinco*





mil euros (5.000,00 €) al Colegio/Asociación de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila, CIF Q-5555002-D, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de Becas para Estudios Universitarios ejercicio 2019. Recurso interpuesto por D. Jorge Hoyos Belmonte (RE 10118 de 30.12.19) contra acuerdo de la Junta de Gobierno (18.11.19) que resuelve la convocatoria (Expte. 3555/2019. Informe-propuesta 10.01.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del recurso interpuesto por D. Jorge Hoyos Belmonte (RE 10118 de 30.12.19) contra acuerdo de la Junta de Gobierno (18.11.19) que resuelve la convocatoria de Becas para Estudios Universitarios ejercicio 2019; y del informe-propuesta del Secretario General en relación con este asunto. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que por Resolución del Presidente de fecha 23 de mayo de 2019, se aprobaron las bases de Convocatoria de Becas para Estudios Universitarios ejercicio 2019, así como los modelos de solicitud y demás anexos.

Visto el contenido de las bases de "Convocatoria de becas para estudios universitarios ejercicio 2019", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 167, de 29 de agosto de 2019.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18/11/2019 se resolvieron las bases de convocatoria de Becas de estudios Universitarios obteniendo el interesado, D. Jorge Hoyos Belmonte, once puntos, no encontrándose entre los diez solicitantes con mayor puntuación y por ello no obteniendo una de las diez becas previstas en las bases de convocatoria.

Visto que en las Bases se establecen los criterios de valoración según el rendimiento académico, los recursos económicos, la situación familiar o unidad de convivencia y la distancia entre la localidad de la vivienda habitual y Ávila capital.

Visto el recurso presentado por D. Jorge Hoyos Belmonte, de fecha 30/12/2019 con registro de entrada nº, 2019-E-RC-10118 donde alega no estar conforme con la puntuación obtenida en dichas becas a saber:

"Que se ha producido un error respecto a la puntuación conforme al baremo establecido" ya que considera "que este reconocimiento que se me hace no es correcto por no corresponderse con la realidad existente al momento de prestar la solicitud y ello por haber sido modificados los datos económicos de los que la Agencia Tributaria dispone sobre la renta de mi familia", y que "la base imponible de la declaración ha disminuido, por lo tanto, también ha disminuido la capacidad económica familiar", por lo "que ha producido un error respecto a la puntuación conforme al baremo establecido a mi reconocimiento".

Visto el informe presentado por la técnico D.ª Raquel Criado Fernández, técnico responsable de las citadas bases de convocatoria:

-Según la documentación presentada por D. Jorge Hoyos Belmonte junto al recurso potestativo de reposición, en el apartado de recursos económicos la renta per cápita obtenida se encuentra en la





franja "De 8.001 a 12.000 €" = 1 punto

En virtud de cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos (13.01.20), **se acuerda:**

PRIMERO: Desestimar el recurso presentado por D. Jorge Hoyos Belmonte, dado que la puntuación obtenida por dicho aspirante, en el apartado de recursos económicos, es de 1 punto, no variando la puntuación total obtenida con anterioridad.

SEGUNDO: Notificar a los interesados la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS: Solicitud aprobación prolongación de la prórroga (2ª) en el servicio activo del funcionario D. José Miguel López del Barrio (Expte. 33/2019. Informe-Propuesta 14.01.20. Dictamen 15.01.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la solicitud de autorización para la prolongación de la prórroga (2ª) en el servicio activo del funcionario D. José Miguel López del Barrio, de la propuesta de acuerdo del Secretario General (13.01.20) y del dictamen de la Comisión Informativa de recursos Humanos (15.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud del funcionario D. José Miguel López del Barrio (R.E. 86 de 4 de enero de 2020), en la que próximo a alcanzar la edad legal de jubilación –una vez finalizada la primera prórroga concedida- determinada por en el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, interesa se le autorice la prolongación en el servicio activo en el puesto que desempeña, siempre que se mantengan sus condiciones retributivas.

Considerando los fundamentos jurídicos contenidos en el informe emitido por el Secretario General (14.01.20), y que quedan reproducidos a continuación:

"El análisis jurídico de la solicitud formulada, y que motiva la petición de presente informe, parte de una premisa inicial básica: la prolongación de la permanencia en el servicio activo por parte de un funcionario, una vez alcanza la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, no se configura como un derecho subjetivo pleno o absoluto de aquél adquirido por la mera facultad de solicitar dicha prórroga.

Una vez planteado el enfoque inicial de la cuestión, resulta procedente reproducir los principios que informa la doctrina jurisprudencial en la aplicación de la legislación sobre la materia.

PRIMERO.- La afirmación de que legalmente no se reconoce un derecho a la prórroga en el servicio activo del funcionario hasta la edad de 70 años se sustenta en la regulación contenida en el artículo 67.3 de la de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, norma básica de aplicación directa (STS de 10 de marzo de 2010) cuya última revisión vigente data de 31 de diciembre de 2013.

"3. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

No obstante, en los términos de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

De lo dispuesto en los dos párrafos anteriores quedarán excluidos los funcionarios que tengan





normas estatales específicas de jubilación”.

La regulación del EBEP difiere claramente de lo que disponía para la prórroga en el servicio activo, hasta los 70 años de edad, el artículo 33 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por el 107 de la Ley 13/1996 y hoy derogado por Disposición Derogatoria única b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP)

La Ley 30/1984 de MRFP efectivamente consagraba un derecho del funcionario. La regulación contenida en el EBEP contempla una simple solicitud dirigida a la Administración para que ésta decida motivadamente. Esta circunstancia en modo alguno puede reconocerse como la enunciación apriorística de un derecho, sino, en su caso y a lo más, supondría una garantía o un “derecho debilitado” (STS 30 de mayo de 2013) frente al supuesto de una denegación inmotivada de la solicitud. No nos encontramos así ante el establecimiento inequívoco de un derecho, sino ante la necesidad de que la Administración justifique la autorización o denegación de la solicitud de prórroga.

SEGUNDO.- La jurisprudencia determina que no se impone a la Administración la obligación de otorgar la prórroga en el servicio activo hasta el límite máximo de los 70 años; pudiendo otorgarse por un periodo de tiempo inferior con las mismas exigencias de motivación que ya han sido señaladas, aun cuando la prórroga se hubiera solicitado por el interesado hasta apurar el límite de edad que inexorablemente se fija en los 70 años.

Sobre este particular resulta muy esclarecedora, por su detalle, la regulación contenida en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, cuyo artículo 38 establece:

“La jubilación de los funcionarios podrá ser:

- a) Voluntaria, a solicitud del funcionario.
- b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
- c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.

2. Los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León podrán solicitar la jubilación voluntaria siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable.

3. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario la edad establecida en la legislación básica del Estado.

No obstante se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

- a) La aptitud para el cumplimiento de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo que se ocupa.
- b) La conducta profesional, el rendimiento o la consecución de objetivos.
- c) Razones organizativas y de racionalización de los recursos humanos.

La prolongación de la permanencia en el servicio activo podrá concederse por un año, pudiendo renovarse anualmente hasta que se cumpla la edad establecida en el artículo 67.3, párrafo segundo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De lo dispuesto en el presente apartado quedan exceptuados los funcionarios de aquellos Cuerpos y Escalas cuya legislación específica así lo establezca”.

TERCERO.- (STS de 16 de abril de 2012) La potestad de la Administración para rechazar la solicitud del interesado, sin negar su naturaleza de potestad discrecional en cuanto derivada de sus facultades de autoorganización, ha de estar revestida de la garantía de la motivación pues, como advierte la Sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de Julio de 1984 , el ejercicio de cualquier potestad discrecional “debe hallarse cubierto por motivaciones suficientes, discutibles o no, pero considerables en todo caso y no meramente de una calidad que lo haga inatacable” señalando que lo arbitrario “o no tiene motivación respetable... o la que ofrece lo es tal que escudriñando su entraña denota, a poco esfuerzo de contrastación, su carácter realmente indefinible y su inautenticidad”.

La motivación de la decisión administrativa aparece así como auténtico elemento diferenciador entre discrecionalidad y arbitrariedad, hasta el punto de poder afirmar que “lo no motivado es ya, por este solo hecho, arbitrario” (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de Octubre y 29 de Noviembre de 1985). La doctrina constitucional, abundando en los anteriores razonamientos, señala que la motivación del acto discrecional “no es solo una elemental cortesía, sino un riguroso requisito del acto de sacrificio de derechos” (Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de Junio de 1981), cuya finalidad es dar a conocer a los administrados las razones de la decisión adoptada, asegurando la seriedad en la formación de la voluntad de la Administración, y posibilitando, en fin, la impugnación





por el interesado del acto administrativo de que se trata, criticando las bases en que se funda y facilitando el control jurisdiccional".

Advertidos los planteamientos jurídicos previos, en relación con la solicitud formulada se deben constatar los siguientes hechos:

1º.- El solicitante, Sr. López del Barrio, es funcionario de carrera de la Diputación Provincial, perteneciente a la escala de Administración General.

2º.- En la actualidad, el solicitante ocupa el puesto de "Jefe de Servicio de Secretaría General."

Considerando que puede reconocerse la existencia de notables razones objetivas para aprobar la prórroga del servicio activo del funcionario que así lo solicita, en atención a lo siguiente:

.- En la actualidad, la Corporación sufre una carencia de efectivos en el cuerpo/escala de administración general, subescala técnica, que resulta evidente.

.- El titular del puesto es el único técnico del departamento de Secretaría General y miembro de la Mesa de Contratación permanente, desempeñando a su vez tareas de secretario de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras.

Por todo lo cual, resultaría muy conveniente contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto."

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe emitido por el Secretario General (14.01.20), y el dictamen de la informativa (15.01.20), **acuerda:**

PRIMERO: Autorizar la prórroga (2ª) en el servicio activo, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de jubilación forzosa por el funcionario, don José Miguel López del Barrio, por plazo de un año; manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.5.- ÁREA DE TURISMO, A.A.E.E. Y ENERGÍA: Protocolo general de actuación - convenio marco entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el impulso de la creación de una red de destinos de astroturismo. Aprobación (Dictamen 15.01.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión de Informativa de Turismo, A.A.E.E. y Energía (15.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Protocolo general de actuación - Convenio marco entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el impulso de la creación de una red de destinos de astroturismo, y el dictamen de la Comisión de Informativa de Turismo, A.A.E.E. y Energía (15.01.20), favorable a la suscripción del citado Convenio, y ratificando el mismo, **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Protocolo general de actuación - convenio marco entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el impulso de la creación de una red de destinos de astroturismo, que se incluye como Anexo.





PRIMERO: Que por el Presidente se proceda a la formalización de dicho Convenio, y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su ejecución.

ANEXO

“PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION - CONVENIO MARCO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA PARA EL IMPULSO DE LA CREACIÓN DE UNA RED DE DESTINOS DE ASTROTURISMO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Dº Francisco Raúl Camacho Sosa, mayor de edad, con N.I.F.***7029** en calidad de Consejero Delegado de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, (NIF P-3800002-B), en la representación legal que del mismo tiene conferidas por el artículo 124 y la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y preceptos concordantes del Reglamento Orgánico de esta Corporación, facultado para el presente acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2020.

DE OTRA PARTE:

D. Carlos García González, mayor de edad, con N.I.F. ***8076**, en representación de Diputación Provincial de Ávila, (C.I.F. P-0500000-E), ocupa el cargo de Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, habiendo tomado posesión del mismo ante el Pleno Corporativo el día 28 de junio de 2019, continuando ininterrumpidamente en el desempeño del mismo hasta el día de la fecha. En condición de tal, le corresponde representar a la Diputación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 28.1 b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, publicado en el BOP de 25 de agosto de 2000.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en virtud de las competencias que tienen atribuidas y con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación - Convenio Marco.

ANTECEDENTES

Tanto el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA como la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA tienen entre sus prioridades la de promover la imagen de la isla y la provincia respectivamente con el fin de que se convierta en destino turístico internacional, especialmente en el ámbito europeo.

La Palma cuenta con el Observatorio del Roque de los Muchachos con una larga trayectoria en la observación astronómica desde la vertiente científica, de gran prestigio internacional. En la vertiente turística, la isla está considerada como ejemplo a seguir en la tematización astroturística: Miradores y Senderos Astronómicos, así como en el tejido empresarial involucrado en el producto.

La Provincia de Ávila, integrada en su demarcación territorial provincial por 248 municipios, y que entre sus competencias está la “promoción del turismo”, cuenta con una zona Certificada como Destino Turístico Starlight, con una infraestructura de miradores estelares y actividades específicas de astroturismo ofertadas por el tejido empresarial que se desarrollan en el territorio, cuyo modelo de gestión y organización interesa a La Palma, tanto para el Centro de Visitantes proyectado en el Roque de los Muchachos, como para el Observatorio Turístico-Amateur de Mendo.

Tanto la isla de La Palma como la Provincia de Ávila son territorios eminentemente rurales, cuya situación demográfica, con población dispersa y escasa, ha contribuido a la preservación de un cielo sin contaminación lumínica, que ha constituido un factor clave para que ambos territorios cuenten con zonas Starlight, Reserva en el caso del Cabildo de la Palma y Destino Turístico Starlight en el caso de la provincia abulense y potencial futuro de Reserva Starlight en el Parque Regional de la Sierra de Gredos.

Se trata de territorios cuya oferta turística es incipiente, que comparten un modelo de desarrollo turístico muy similar, basado en la calidad del cielo, su observación y el aprovechamiento de otras actividades relacionadas con el patrimonio natural y paisajístico.

Ambas entidades coinciden en su interés en desarrollar el presente protocolo general de actuación como un marco de colaboración con la finalidad de impulsar los productos turísticos coincidentes en ambas zonas: Estrellas, Naturaleza y Turismo Activo, respaldado en el hecho de que ambos territorios cuentan con la certificación de “Starlight”.

La cooperación continua, fruto del presente protocolo de actuación, entre ambas organizaciones constituye un factor clave para superar las limitaciones de un destino turístico aislado, considerando que a ello contribuirá la creación de una Red de Destinos de Astroturismo.

MANIFIESTAN

I.- Que el Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril establece que los Cabildos Insulares, son entre otras, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la “promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley”.

II.- Que el hecho de compartir un modelo de desarrollo turístico muy similar, basado en la calidad del cielo, su observación y el aprovechamiento de otras actividades relacionadas con el patrimonio natural y paisajístico (vuelos





en parapente, senderismo, carreras de altura, BTT, actividades turísticas nocturnas ...etc.), ha contribuido a la toma en consideración de la necesidad de crear una red de destinos de astroturismo y concurrir juntos en programas de cooperación interterritorial de los fondos estructurales europeos de desarrollo regional para potenciarlo.

III.- Que ambas entidades, tienen interés en llevar a efecto el presente protocolo general de actuación, con la finalidad de llevar a cabo acciones formativas y el intercambio de conocimientos en las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de ambos territorios y de potenciación de la oferta turística de las mismas, por considerar que redundará en un beneficio para la actividad turística de ambos territorios.

IV.- En virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

V.- Que el artículo 8 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, de 6 de abril, establece que "las competencias turísticas de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral". En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios y de conferencias sectoriales (...).

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula estos protocolos generales de actuación, asimismo, el artículo 86.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Actuación - Convenio Marco, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Protocolo General de Actuación - Convenio Marco de las partes para impulsar la creación de una Red de Destinos de Astroturismo como herramienta para potenciar el trabajo conjunto, la formación y el intercambio de conocimientos en las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión, legislación, intercambio de buenas prácticas, y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos coincidentes en ambos las "Certificaciones Starlight, Reservas y/o Destinos Turísticos": Estrellas, Naturaleza y Turismo Activo. Así como sentar las bases para que la Red de Destinos de Astroturismo sea un marco estable y eficaz de colaboración entre los socios firmantes, y los que en su caso se incorporen, así como la definición de los principios comunes, de los criterios de organización, de funcionamiento y de actuación conjunta de dicha Red.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

El Cabildo Insular La Palma y la Diputación Provincial de Ávila, o bien un ente que ostente la representatividad de los dos, se comprometen a colaborar en la coordinación de un Plan de Acciones que incluirán los distintos aspectos que se recogen en la estipulación primera.

De igual manera se comprometen a facilitar la asistencia del personal objeto de las acciones que se deriven del desarrollo del presente convenio.

TERCERA.- Objetivos de la Red.

- Ayudar a los socios en sus respectivos objetivos dirigidos a implantar el Astroturismo en sus correspondientes ámbitos y territorios.
- Compartir recursos, poner en común los medios técnicos y humanos actualmente dispersos en los distintos territorios, de modo que se favorezca la transferencia de metodología, recomendaciones legislativas y tecnologías e innovaciones relativas a la implantación del Astroturismo para mejorar las cifras de visitantes y propiciar la creación de empleo.
- Alcanzar la dimensión adecuada para poder desarrollar contenidos, trabajos, productos y servicios de valor añadido a través de la especialización en los productos turísticos destacados en ambos territorios para su aplicación concreta en aquellos sectores o ámbitos de actividad propios: Estrellas, Naturaleza y Turismo Activo.
- Contar con carácter permanente, pero con la necesaria flexibilidad, del necesario equipo técnico de especialistas para poder acceder a la participación en Proyectos de interés para los territorios implicados, que permitan desarrollar estrategias conjuntas entre ellos en el marco de las políticas comunitarias.
- Permitir la colaboración y el intercambio de tecnologías, conocimientos e innovaciones entre empresas de servicios en productos turísticos comunes y el trabajo conjunto entre especialistas del sector.
- Favorecer la creación de agrupamientos para apoyar las estrategias comunes de negocio y comercialización, para facilitar el acceso de las PYMEs a los productos turísticos que se desarrollen.
- Aumentar la capacidad de interlocución ante las Administraciones y ante otras Redes Europeas para obtener un posicionamiento fuerte que permita acceder a financiación.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Protocolo General de Actuación - Convenio Marco surtirá efectos desde su firma y se establece con





carácter indefinido.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes se obligan a constituir una Comisión de Seguimiento del presente protocolo-convenio con capacidad decisoria y ejecutiva para establecer las determinaciones necesarias que aseguren el correcto cumplimiento del desarrollo y ejecución del presente convenio.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por:

- un (1) representante de la Diputación de Ávila o un sustituto que se designe, en su caso, en función de la especialidad del tema objeto de la sesión de la Comisión de Seguimiento.*
- un (1) representante del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o un sustituto que se designe, en su caso, en función de la especialidad del tema objeto de la sesión de la Comisión de Seguimiento.*

Estos representantes estarán plenamente facultados por las respectivas partes para la adopción de estos acuerdos vinculantes.

Dicha comisión podrá ser convocada y celebrada en cualquier momento y por cualquier medio, debiendo adoptarse y plasmarse los acuerdos mediante acta donde se consignarán éstos, debidamente firmada por los representantes de las partes, en original y soporte papel.

SEXTA.- Modificación del Protocolo General de Actuación – Convenio Marco.

El presente Protocolo podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo.

SÉPTIMA.- Resolución y Extinción.

Serán causa de extinción del presente Protocolo General de Actuación:

- *El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.*

OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Protocolo General de Actuación se registrá por los pactos y estipulaciones en él establecidos y, en lo no regulado específicamente en el mismo, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Protocolo General de Actuación, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes en relación con el mismo.

Y para que conste firman el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convocatoria concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a la realización de Actividades de Carácter Turístico”. Anulación Ayuntamiento La Hija de Dios (Expte. 1035/2019. Resolución 27.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se anula la subvención concedida al Ayuntamiento de La Hija de Dios, destinada a la realización de actividades de carácter turístico, por no haber entregado dicho Ayuntamiento documentación justificativa alguna.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenio Diputación-Asociación Española contra el Cáncer de Ávila, para la III Carrera y Marcha popular. Aprobación justificación y abono (Expte. 4882/2019. Resolución 27.12.19).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba –ordenando el pago- la justificación emitida por la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila correspondiente al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila, para la III Carrera y Marcha popular.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio específico de colaboración entre el Obispado de Ávila y la Excma. Diputación de Ávila para la Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Ávila, 2019. Aprobación justificación y abono a la Parroquia de San Esteban Protomártir de Muñana (Expte. 1632/2019. Resolución 27.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba –ordenando el pago- la justificación emitida por la Parroquia de San Esteban Protomártir de Muñana, correspondiente al Convenio específico de Colaboración entre el Obispado de Ávila y la Excma. Diputación de Ávila para la Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Ávila, 2019.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Nombramiento de Asesor jurídico de las Mesas de Contratación a celebrar el día 2 de enero de 2020, en sustitución del Secretario General (Expte. 6909/2019. Resolución 27.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.19) por la que se designa al Jefe del Servicio de Contratación, Asesor Jurídico en las Mesas de Contratación que se celebren el día 2 de enero de 2020, ello en sustitución del Secretario General.

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Modificación Resolución de 18 de diciembre de 2019, (aprobación de la justificación emitida por la Real Federación Española de Karate correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la Fase Final de la Liga Nacional de Karate infantil 2019) al haberse detectado error (Expte. 806/2019. Resolución 27.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se modifica la propuesta de Resolución fiscalizada con fecha 16 de diciembre de 2019 y el decreto de pago de fecha 18 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación de la justificación emitida por la Real Federación Española de Karate correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la Fase Final de la Liga Nacional de Karate infantil 2019, al haberse detectado un error en el importe de la propuesta de resolución y decreto donde dice: “Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil euros (2.000 €), a la Real Federación Española de Karate” debe decir “ Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por





importe de seis mil euros (6.000€) a la Real Federación Española de Karate.

En consecuencia, se dispone ordenar el pago de la diferencia de la subvención por importe de cuatro mil euros

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Programa de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia e Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a la realización de Actividades de Carácter Turístico". Justificación y abono Ayuntamientos (Expte. 1035/2019. Resolución 27.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa de actividades de carácter turístico, 2019*, se ordena el pago de las subvenciones –que, como anexo, se relacionan a continuación- a los Ayuntamientos incluidos en este Programa. Igualmente, se desestima –por presentación fuera de plazo de la documentación exigida- la solicitud del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	Importe a abonar
Arévalo	1.950,00 €
Burgohondo	1.505,53 €
Cebreros	2.500,00 €
Crespos	702,25 €
El Arenal	665,49 €
El Hoyo de Pinares	2.000,00 €
Fresnedilla	2.500,00 €
Gotarrendura	1.024,00 €
Guisando	459,82 €
Hoyos del Espino	431,67 €
Maello	619,20 €
Narrillos del Rebollar	240,00 €
Narros del Castillo	480,40 €
Navatalgordo	1.375,00 €
Rivilla de Barajas	961,92 €
San Esteban del Valle	1.610,00 €
San Juan del Molinillo	432,70 €
San Pedro del Arroyo	2.500,00 €
Santa María del Tiétar	792,26 €
Santiago del Collado	794,72 €
Sotillo de La Adrada	2.107,81 €
Umbrías	490,20 €
Valdecasa	752,63 €
Villatoro	526,73 €
Casillas	1.200,00 €
El Barco de Ávila	1.500,00 €
El Oso	1.500,00 €
Hernansancho	775,00 €
Las Berlanas	300,00 €





<i>Santo Domingo de las Posadas</i>	487,60 €
<i>Solosancho</i>	700,00 €
TOTAL	33.884,93 €

B.7.- Programa de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) destinadas a la apertura de oficinas y puntos de información turística. Justificación y abono Ayuntamientos (Expte. 1041/2019. Resolución 27.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa de apertura de oficinas y puntos de información turística, 2019*, se ordena el pago de las subvenciones –que, como anexo, se relacionan a continuación- a los Ayuntamientos incluidos en este Programa.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	Importe a abonar
<i>Arévalo</i>	3.620,63 €
<i>Candeleda</i>	4.000,00 €
<i>Casillas</i>	4.000,00 €
<i>El Arenal</i>	1.250,00 €
<i>El Barraco</i>	3.002,22 €
<i>Las Navas del Marqués</i>	4.000,00 €
<i>Navarredonda de Gredos</i>	1.500,00 €
<i>Piedralaves</i>	1.750,00 €
<i>San Esteban del Valle</i>	1.575,03 €
<i>Tornadizos</i>	1.750,00 €
<i>Umbrías</i>	1.700,00 €
TOTAL	28.147,88 €

B.8.- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Ávila y el Club Grizzlies Ávila 2019 para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación. Justificación y abono subvención (Expte. 6131/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación emitida por el Club Grizzlies Ávila correspondiente al Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Club Grizzlies Ávila, 2019, para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación.

Igualmente se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la subvención por importe de mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (1.049,42 €) al Club Grizzlies Ávila.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio de Prevención y Extinción de Incendios, 2019. Justificación





y abono Ayuntamientos y mancomunidades, meses de julio, agosto y septiembre (Expte. 12/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco del *Convenio de Prevención y Extinción de Incendios, 2019*, se ordena el pago de las subvenciones –que, como anexo, se relacionan a continuación- a los Ayuntamientos y mancomunidad incluidos en este Programa.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	Anticipo	Justificado	Importe a abonar
SOTILLO DE LA ADRADA	5.740,00 €	15.940,27 €	2.460,00 €
EL BARRACO	5.740,00 €	10.681,18 €	2.460,00 €
LANZAHITA	5.740,00 €	8.960,12 €	2.460,00 €
HOYO DE PINARES	5.740,00 €	23.545,61 €	2.460,00 €
CANDELEDA	5.740,00 €	12.403,29 €	2.460,00 €
EL TIEMBLO	5.740,00 €	8.338,41 €	2.460,00 €
MOMBELTRAN	5.740,00 €	10.590,66 €	2.460,00 €
NAVALUENGA	5.740,00 €	19.031,03 €	2.460,00 €
HOYOCASERO	5.740,00 €	10.597,48 €	2.460,00 €
CASILLAS	5.740,00 €	10.781,61 €	2.460,00 €
AREVALO	5.740,00 €	12.715,46 €	2.460,00 €
PIEDRAHITA	5.740,00 €	29.714,15 €	2.460,00 €
PEDRO BERNARDO	5.740,00 €	9.039,17 €	2.460,00 €
MANCOMUNIDAD DE LOS GALAYOS	5.740,00 €	12.486,95 €	2.460,00 €
TOTAL			34.440,00€

B.10.- Convenio Diputación de Ávila-Asociación para la protección fitosanitaria del puerro, zanahoria y cebolla en Castilla y León (ASOPROFIT) para el estudio de enfermedades emergentes en los cultivo de zanahoria, cebolla y puerro en Castilla y León. Justificación y abono subvención (Expte. 4203/2018. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco del *Convenio Diputación de Ávila-Asociación para la protección fitosanitaria del puerro, zanahoria y cebolla en Castilla y León (ASOPROFIT) para el estudio de enfermedades emergentes en los cultivo de zanahoria, cebolla y puerro en Castilla y León*, se aprueba la justificación presentada por la Asociación para la protección fitosanitaria del puerro, zanahoria y cebolla en Castilla y León (ASOPROFIT) correspondiente al año 2018 y ordena el pago de la cantidad de 4.500,00 euros, establecida en el citado Convenio, correspondiente al año 2018, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2019 en la partida presupuestaria 9200/480.02.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio Diputación de Ávila-Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVI Rally Diputación de Ávila 2019. Justificación y abono subvención (Expte. 836/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la





competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco del *Convenio Diputación de Ávila-Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVI Rally Diputación de Ávila 2019*, se aprueba la justificación presentada por la Escudería Milenio, reconociéndose las obligaciones y ordenándose el pago de la subvención por importe de tres mil quinientos euros.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Convocatoria de subvención para la “Elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2018”. Anulación subvención Ayuntamiento Bonilla de la Sierra (Expte. 1255/2018. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco de la *Convocatoria de subvención para la “Elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2018”*, se acepta el desistimiento del Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra y anula la subvención concedida (30.000 euros) dentro del citado Programa.

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convenio por el que se concede una subvención nominativa, 2019, al Polideportivo Casa Social Católica. Justificación y abono subvención (Expte. 3659/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco del *Convenio por el que se concede una subvención nominativa, 2019, al Polideportivo Casa Social Católica*, se aprueba la justificación presentada por el interesado, reconociéndose las obligaciones y ordenándose el pago de la subvención por importe de siete mil euros.

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Convenio Diputación de Ávila-Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro, el pasado treinta y uno de Mayo, para la realización de la actividad de “La Ruta de la Cuna al Sepulcro 2019”. Justificación y abono subvención (Expte. 792/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco del *Convenio Diputación de Ávila-Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro, el pasado treinta y uno de Mayo, para la realización de la actividad de “La Ruta de la Cuna al Sepulcro 2019”*, se aprueba la justificación presentada por el interesado, reconociéndose las obligaciones y ordenándose el pago de la subvención por importe de dos mil euros.

La Junta toma conocimiento.





B.15.- Convocatoria para “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses, 2019 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”. Aprobación/desestimación solicitudes (Expte. 5953/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco de la Convocatoria para “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses, 2019 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)” se conceden diez ayudas de investigación de la Modalidad General de cuatro mil euros (4.000 €) cada una a los 10 proyectos que han obtenido mayor puntuación según el baremo establecido en las bases de convocatoria (y que se citan como Anexo I) y cinco ayudas de investigación de la Modalidad Jóvenes Investigadores de tres mil euros (3.000 €) cada una, a los 5 proyectos que, además de no haber obtenido ayudas en la modalidad general, han sido valorados con mayor puntuación según el baremo establecido en las bases de convocatoria (Anexo II).

Igualmente se desestiman dos solicitudes por no cumplir los requisitos establecidos en las bases.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

Solicitante	Proyecto	Puntuación total	Cuantía de la Ayuda (€)
Juan-Antonio Chavarría Vargas	El habla de Lanzahita (Ávila) en los atlas lingüísticos. Un ensayo comparativo de dialectología abulense.	10,00	4.000,00
Francisco Javier López Moro	Valorización de las canteras históricas de granito utilizadas para la ciudad de Ávila y provincia: propuesta geoturística y didáctica.	9,61	4.000,00
Vicenta de la Fuente García. Lourdes Rufo Nieto. Irene Sánchez Gavilán. Esteban Ramírez Chueca	Compendio sistematizado de las comunidades vegetales de la provincia de Ávila. Implantaciones en la actualización de la red Europa Natura 2000.	9,45	4.000,00
José Francisco Fabián García. Ascensión Salazar Cortés	La tauromaquia en Ávila. Documentación y estudio de las ermitas rurales con plazas de toros asociadas en la provincia de Ávila.	9,24	4.000,00
Guillermo Pérez Andueza. Cristina Lucini Baquero. Ana María San José Wery. María del Monte Maiz. Sergio Rodríguez Pindado	Evaluación integral del estado ecológico de los medios fluviales de la provincia de Ávila basada en indicadores biológicos y físico-químicos. propuesta de una red de seguimiento de las aguas ante los desafíos del cambio climático.	9,15	4.000,00
Cristina Sáez Blázquez.	Ávila geoenergized. en busca del potencial geotérmico profundo de la provincia de Ávila	9,10	4.000,00
Jorge Mongil Manso. Joaquín Navarro Hevia. José Carlos Sanz Beloso	Los bancales de la provincia de Ávila. Un patrimonio rural tradicional a conservar.	8,95	4.000,00
Beatriz Jiménez Jiménez	La recuperación del patrimonio histórico abulense. el archivo del marquesado de Castañiza y la Orden de San Jerónimo en la provincia de Ávila	7,70	4.000,00
Rosario Pastor Martín. Josep Antoni Tur Marí	Actividad física, senderismo y obesidad infantil-juvenil en la provincia de Ávila.	7,60	4.000,00
Miguel Ángel Maté González	Ulaca virtual tour.	7,54	4.000,00

ANEXO II

Solicitante	Proyecto	Puntuación total	Cuantía de la Ayuda (€)
Alba Gómez García.	El teatro en la provincia de Ávila durante la posguerra (1939-1951).	8,58	3.000
Jennifer Martínez Ferrero .Rebeca Gutiérrez Cordero. Beatriz Cuadrado Ballesteros.	El turismo rural como freno a la despoblación en la provincia de Ávila: el papel de las tics y la inversión pública.	6,87	3.000





Eva Lahuerta Otero.			
Priscila Martín Vales.	La negociación colectiva en la provincia de Ávila.	6,64	3.000
M.ª de los Reyes de Soto.	D. Arsenio Gutiérrez Palacios. Revalorización de la arqueología abulense: estudio de su persona y las excavaciones antiguas de Diego Álvaro (Ávila)	6,23	3.000
Manuel Curado Navarro.	Generación de rutas turísticas personalizadas accesibles de forma dinámica.	5,80	3.000

B.16.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares para ayuda a la publicación de la obra "Historia de Navalperal". Formalización 30.12.19 (Expte. 8017/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (30.12.19) del *Convenio colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares para ayuda a la publicación de la obra "Historia de Navalperal"*, cuyo texto se recoge como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares para ayuda a la publicación de la obra "Historia de Navalperal"

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, don José Luis Bartolomé Herranz, Alcalde del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la edición del libro "Historia de Navalperal" es una actividad que contribuye a la difusión de la historia del municipio, constituye un elemento de promoción cultural para la población y fomenta el conocimiento del municipio.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares para colaborar con la edición del libro "Historia de Navalperal".

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2019, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 4320/46203 del presupuesto ordinario de gastos de 2019, destinada a colaborar con la edición del libro "Historia de Navalperal".

TERCERA.

El Ayuntamiento de Navalperal de Pinares se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y





claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2019.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 26 de diciembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

B.17.- Convocatoria de Ayudas para gastos de formación, conservación y actualización de los Inventarios de Bienes, con cargo a la ayuda concedida a esta Diputación por Orden PRE/706/2019, de 11 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León. Concesión/denegación solicitudes Ayuntamientos (Expte. 3859/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la convocatoria de subvenciones "para trabajos de formación y actualización de inventarios de bienes de entidades





locales”, se procede al abono de la ayuda concedida, a los Ayuntamientos que a continuación, como anexo I, se relacionan; ello, con cargo a la ayuda concedida a esta Diputación por Orden PRE/706/2019, de 11 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y partida presupuestaria 9200/46200.

Asimismo, se deniega, y en consecuencia cancela, la subvención concedida, bien porque han renunciado a la misma o no han presentado documentación alguna justificativa de la subvención concedida, a los Ayuntamientos que, como anexo II, se detalla.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

MUNICIPIO	CANTIDAD JUSTIFICADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
ADANERO	1600,00	789,47
CABEZAS DEL VILLAR	1500,00	750,00
CANTIVEROS	1815,00	789,47
CASILLAS	1579,05	789,47
CISLA	1815,00	789,47
EL ARENAL	2299,00	789,47
EL BARCO DE ÁVILA	1725,46	789,47
EL FRESNO	1815,00	789,47
GOTARRENDURA	1600,00	789,47
LA HORCAJADA	3388,00	789,47
LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1815,00	789,47
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	2420,00	789,47
MEDIANA DE VOLTOYA	1600,00	789,47
NARROS DEL CASTILLO	1578,94	789,47
NAVALACRUZ	1936,00	789,47
SAN JUAN DEL OLMO	2299,00	789,47
SANTA MARÍA DEL BERROCAL	4235,00	789,47
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	1815,00	789,47
TOTAL		14.170,99

ANEXO II

MUNICIPIO
Albornos
Arévalo
Cardeñosa
Hoyocasero
La Adrada
Las Berlanas
Martiherrero
Mesegar de Corneja
Muñomer del Peco
Narros de Saldueña
Ojos Albos
Peguerinos
Piedralaves
Pozanco
San Miguel de Corneja
Santa Cruz de Pinares
Santa María del Cubillo
Tolbaños
Umbrias





B.18.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa "V(e)2n" (Visitas escolares a Espacios Naturales) de 2019. Justificación y abono subvención (Expte. 106/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco del *Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa "V(e)2n" (Visitas escolares a Espacios Naturales) de 2019*, se aprueba la justificación emitida por la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, reconociéndose las obligaciones y ordenándose –con cargo a la partida presupuestaria 3340/48000- el pago de la subvención por importe de seis mil euros a la citada Fundación, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Oferta de Empleo Público de 2019. Aprobación (Expte. 8122/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019, en los términos que se recogen en la presente resolución y sus anexos: Anexo I. Tasa de reposición Ordinaria, Anexo II. Procesos de Consolidación/Estabilización y Anexo III. Promoción Interna/Funcionarización (tal y como se recogen a continuación).

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO I
TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA**

Grupo	Escala	Denominación	PLAZAS		
			Cupo general	Reserva Discapacidad	TOTAL
A1	Admon. Gral.	Técnico Admon. Gral.	2		2
A1	Admon. Especial	Ingeniero Agrónomo	1		1
C2	Admon. Gral.	Auxiliar Adtivo.	6	1	7
A1	Admon. Especial	Arquitecto	1		1
A2	Admon. Especial	Trabajador Social	2		2
C2	Admon. Especial	Chofer	2		2
C2	Admon. Especial	Telefonista/recepcionista		1	1
C2	Admon. Especial	Oficial Electricista	1		1
E	Admon. Especial	Vaquero-Tractorista	1		1
					18

**ANEXO II
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN**

PERSONAL LABORAL

GRUPO	DENOMINACION	PLAZAS
A1	MEDICO DE FAMILIA	2
A1	PSICOLOGO	3
A1	ECONOMISTA	1
A1	DIRECTOR APEA	1
A1	GERENTE FC SANTA TERESA	1
A1	TECNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE	1
A2	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1
A2	TRABAJADOR SOCIAL	18
A2	TECNICO MEDIO AGENTE DE IGUALDAD	1





A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECARIO	2
A2	TECNICO MEDIO AGENTE DE INMIGRACIÓN	1
A2	TECNICO MEDIO MONITORA ED. ESPECIAL	1
A2	TECNICO MEDIO MONITORA CULTURA	1
A2	INGENERIO TECNICO AGRICOLA	1
A2	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	1
A2	INGENIERO TOPOGRAFO	1
A2	TECNICO MEDIO GERENTE MAS	1
C2	AUXILIAR INFORMÁTICA	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20
C2	AUXILIAR SANITARIO	2
C2	OFICIAL 1 CARPINTERO	1
C2	CONDUCTOR BIBLIOBUS	1
E	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	3

66

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A1	TÉCNICO SUPERIOR ASESORIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	1
A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1
A2	TÉCNICO MEDIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA OAR	1
A2	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	1
A2	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1
C1	MONITOR INFORMÁTICA	1
C2	AUXILIAR SANITARIO	40

46

OFERTA ADICIONAL DE PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO POR SENTENCIA JUDICIAL

GRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5

**ANEXO III
FUNCIONARIZACIÓN**

GRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A2	TRABAJADOR SOCIAL	9
A2	ANIMADOR COMUNITARIO	7

B.20.- Convocatoria de ayudas destinadas a personas que residan en municipios de la provincia de Ávila para la obtención del permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral y fijar la población en el medio rural. Justificación y abono subvención (Expte. 1078/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco de la "Convocatoria de ayudas destinadas a personas que residan en municipios de la provincia de Ávila para la obtención del permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral y fijar la población en el medio rural", se aprueba (con cargo a la partida presupuestaria n.º 2019 2310 48020, ejercicio 2019), el gasto de mil ochocientos ochenta y dos con treinta y dos euros.





Igualmente, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la ayuda por importe de doscientos treinta y cinco con veintinueve euros a cada uno de los beneficiarios, siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Servicio de transporte sanitario en el municipio de las Navas del Marqués y la zona de Ávila Rural (julio-diciembre 2019). Justificación y abono servicio a la empresa (Expte. 8028/2019. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto de 142.000 euros, por la prestación del servicio de transporte sanitario en el municipio de las Navas del Marqués y la zona de Ávila Rural desde el mes de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, a la empresa contratista del servicio de transporte sanitario en el municipio de las Navas del Marqués y la zona de Ávila Rural (Ambulancias Gredos), que ha prestado dicho servicio desde el mes de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019

La Junta toma conocimiento.

B.22.- Convocatoria de subvención para la "Elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2018". Justificación y abono Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Expte. 1255/2018. Resolución 30.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvención para la "Elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2018"*, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo, reconociéndose las obligaciones y ordenándose el pago de la subvención por importe 30.000 euros al citado Ayuntamiento, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; ello, con cargo a la partida 336/46201 del presupuesto ordinario de 2018.

La Junta toma conocimiento.

B.23.- Convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural 2019". Desestimación/anulación subvención Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Expte. 2179/2019. Resolución 31.12.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (31.12.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvención para la realización de "Actividades de Carácter Cultural 2019"*, se desestima la documentación emitida y, en consecuencia, se anula la subvención concedida por importe de 2.917,23 euros al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

La Junta toma conocimiento.





B.24.- Suministro de agua embotellada a Ayuntamientos de la provincia (septiembre, octubre y noviembre de 2019). Aprobación gasto y ordenación pago a empresa suministradora (Expte. 27/2020. Resolución 03.01.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.01.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto de 28.424,00 euros a que asciende importe total de las facturas presentadas, correspondientes al suministro de agua embotellada a Ayuntamientos de la provincia -que se indican como anexo-, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, ordenándose el pago de dicha cantidad a la empresa suministradora, *Aguas de SAN JOAQUÍN*, con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del ejercicio 2019.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Ayuntamiento	Importe (€)
SAN VICENTE DE ARÉVALO	2.393,60
MAELLO	1.496,00
MAELLO	897,60
CONSTANZANA	2.393,60
BLASCOSANCHO	2.094,40
VILLAR DE CORNEJA	1.196,80
BERROCALEJO DE ARAGONA	1.196,80
CABEZAS DE ALAMBRE	1.196,80
SINLABAJOS	2.393,60
BERNUY ZAPARDIEL	2.393,60
EL BOHODÓN	2.393,60
HORCAJO DE LAS TORRES	2.393,60
MAELLO	2.393,60
PEDRO RODRÍGUEZ	2.393,60
SALOBRAL	1.196,80
TOTAL	28.424,00

B.25.- Contrato de servicios consistente en la recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes. Prórroga en el plazo de duración (Expte. 3159/2018. Resolución 07.01.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (07.01.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se prorroga el plazo de duración del contrato formalizado el 14 de junio de 2018 con José Manuel Sastre Toquero, para la ejecución del servicio consistente en la *recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes*, por dos años más, desde 7 de julio de 2020 hasta el 6 de julio de 2022.

La Junta toma conocimiento.

B.26.- Contrato mixto de suministro y obra consistente en el suministro e instalación del equipamiento de la cocina del restaurante "La Vaquería" en





NATURAVILA. Devolución fianza (Expte. 8716/2015. Resolución 09.01.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.01.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada en la Caja de esta Diputación por Adolfo José Sánchez Yáñez, por importe de 2.998,26 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato mixto de suministro y obra consistente en el *suministro e instalación del equipamiento de la cocina del restaurante "La Vaquería" en NATURAVILA* (formalizado el 27 de noviembre de 2015).

La Junta toma conocimiento.

B.27.- Anulación expediente de contratación 6586/2019 y del procedimiento tramitado para la adjudicación del acuerdo marco para la contratación de la compra de espacios en medios de comunicación para la inserción de las campañas de publicidad de ámbito provincial de la Diputación de Ávila, anualidad 2020; así como todos los actos administrativos y de trámite dictados en este procedimiento. (Expte. 6586/2019. Resolución 14.01.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.01.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se anula el expediente de contratación (6586/2019) (*) tramitado para la adjudicación del acuerdo marco para la contratación de la compra de espacios en medios de comunicación para la inserción de las campañas de publicidad de ámbito provincial de la Diputación de Ávila, anualidad 2020; igualmente, se anula el procedimiento tramitado al efecto, todos los actos administrativos y de trámite dictados en este procedimiento, así como los actos de administrativos de formalización de 8, 10 y 13 de enero de 2020.

La Junta toma conocimiento.

(*) Se dará traslado del expediente completo a los portavoces de los grupos políticos.

B.28.- Suministro de agua potable embotellada (septiembre, octubre, noviembre de 2019). Aportación Ayuntamientos (20%). (Expte. 64/2020. Resolución 14.01.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.01.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban los derechos reconocidos, que a continuación –y como anexo- se relacionan, correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos, con motivo del suministro de agua embotellada durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, con cargo al concepto presupuestario 462.00 del año 2019.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº	Nº Factura	Importe Factura	Ayuntamiento	Reintegro 20% Ayuntamiento
1	V201903739	2.393,60 €	HORCAJO DE LAS TORRES	478,72 €
2	V201903831	2.393,60 €	MAELLO	478,72 €
3	V201904230	1.196,80 €	SALOBRAL	239,36 €
4	V201904229	1.196,80 €	CABEZAS DE ALAMBRE	239,36 €





5	V201904564	2.393,60 €	BERNUY-ZAPARDIEL	478,72 €
6	V201904563	2.094,40 €	BLASCOSANCHO	418,88 €
7	V201904562	2.393,60 €	BOHODÓN (EL)	478,72 €
8	V201904560	1.196,80 €	VILLAR DE CORNEJA	239,36 €
9	V201904561	1.196,80 €	BERROCALEJO DE ARAGONA	239,36 €
10	V201904902	1.496,00 €	MAELLO	299,20 €
11	V201904903	2.393,60 €	SAN VICENTE DE ARÉVALO	478,72 €
12	V201904901	897,60 €	MAELLO	179,52 €
13	V201904900	2.393,60 €	CONSTANZANA	478,72 €
14	V201904899	2.393,60 €	PEDRO-RODRÍGUEZ	478,72 €
15	V201904980	2.393,60 €	SINLABAJOS	478,72 €
	TOTAL	28.424,00 €	TOTAL	5.685,00 €

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

